

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso anunciado por Orden de 23 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de octubre) para la provisión de la cátedra de «Química orgánica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don José A. Lozano Teruel.

Vocales:

Don Enrique Meléndez Andréu, don Fidel Jorge López Aparicio, don Ramón Mestres Quadreny y don Francisco Javier de Mendoza Sans, Catedráticos de las Universidades de Zaragoza, Granada, Palma de Mallorca y Autónoma de Madrid, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Antonio Soler Andrés.

Vocales suplentes: Don Angel Alberola Figueroa, don Ricardo Granados Jarque, don Pelayo Camps García y don José Barluenga Mur, Catedráticos de las Universidades de Valladolid, Barcelona, País Vasco y Oviedo, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 8 de mayo de 1975, este Tribunal deberá tener en cuenta para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos toda la labor docente e investigadora realizada por el Profesor agregado en el periodo anterior y posterior a su nombramiento como tal y considerarán un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

15162

RESOLUCION de 30 de marzo de 1982, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan V pruebas selectivas —turnos restringidos y libre—, para cubrir 39 vacantes en la plantilla de dicho Organismo, de la Escala Auxiliar.

Vacantes 39 plazas de Auxiliares correspondientes a la plantilla del Organismo Autónomo Universidad de Sevilla, adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, regulando el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración Institucional o Autónoma, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobados por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, cumplidos igualmente los requisitos que determinan los artículos 2.º y 3.º de la Ley de 15 de julio de 1952 sobre reservas de plazas de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, se ha resuelto cubrir las con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 39 plazas de Auxiliares dotadas en la plantilla presupuestaria de la Universidad de Sevilla.

De las plazas indicadas se reservarán de la siguiente forma:

a) Dieciséis plazas a funcionarios interinos de la Escala Auxiliar de la Universidad y se proveerán en turno restringido, de conformidad con los preceptos del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

b) De las veintitrés plazas restantes, diez de las mismas se reservarán a funcionarios contratados de la Escala Auxiliar de la Universidad, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, y Real Decreto 542/1979, de 20 de febrero.

c) Las trece plazas restantes se proveerán en turno libre.

Las plazas que queden vacantes en el turno restringido del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, quedarán desiertas, mientras que las vacantes producidas en el turno restringido de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, incrementarán el turno libre.

Dichas plazas se distribuirán geográficamente del siguiente modo:

a) Turno restringido:

Sevilla, 14 plazas.

Huelva, una plaza.

Palos de la Frontera (Huelva), una plaza.

b) Reserva de plazas:

Sevilla, 10 plazas.

c) Turno libre:

Sevilla, 13 plazas.

1.1.1. Características de las plazas:

a) Orden reglamentario de las plazas objeto de esta convocatoria.

Están sujetas a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos según Decreto 2043/1971 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), y a las normas que lo desarrollen y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuren en el presupuesto de esta Universidad. Dichos emolumentos serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el régimen económico de personal al servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso obtenga, con cualquier otra de la Administración centralizada, Administración Local o Autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, los ejercicios tendrán carácter eliminatorios y regirán tanto para el turno libre como para los dos restringidos.

Ejercicios de la fase de oposición:

Primer ejercicio.—Copiar a máquina (no eléctrica), durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Segundo ejercicio.—Contestar en el plazo que señale el Tribunal, y que no podrá ser superior a una hora, a un cuestionario de respuestas alternativas, relacionadas con el programa que figura como anexo a esta convocatoria, cuyo número oscilará entre 80 ó 100 preguntas.

Tercer ejercicio.—Igualmente obligatorio para todos los aspirantes, tanto de los turnos restringidos como del turno libre, pero pudiendo optar por una de las modalidades siguientes:

a) Taquigrafía.—Toma taquigráfica, a mano, de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Copia estenográfica a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Idiomas.—Acreditar el conocimiento de una lengua viva extranjera, mediante la práctica de un ejercicio escrito, sin auxilio de diccionario.

Para cualquiera de las opciones de este tercer ejercicio, dispondrá del tiempo que señale el Tribunal y que no podrá ser superior a una hora de duración. La transcripción de la taquigrafía y estenotipia deberá realizarse necesariamente a máquina, para lo cual, así como para el primer ejercicio, los aspirantes deberán ir provistos de máquina de escribir (no eléctrica).

Cuarto ejercicio.—Exclusivamente para los aspirantes del turno libre. Este ejercicio consistirá en contestar un cuestionario dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de la Escala Auxiliar. El tiempo para realizar este ejercicio será señalado por el Tribunal y no podrá ser superior a media hora.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir las siguientes condiciones:

2.1. Turno libre.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Turno restringido.

a) Los aspirantes al turno restringido deberán tener la condición de funcionarios de empleo interino, de la Escala Auxiliar

de la Universidad de Sevilla, siempre que presten sus servicios a la entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y continúen prestándolo al publicarse la presente convocatoria.

b) Para ser admitido al turno restringido —reserva de plaza— será necesario reunir los requisitos exigidos en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, debiendo prestar servicios en esta Universidad como funcionario contratado, eventual o interino de la Escala Auxiliar a la publicación de la convocatoria.

2.3. Los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día de plazo en que finalice la presentación de solicitudes, salvo los señalados en la base 2.2.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar el juramento a que se refiere el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirige.—Las solicitudes, en duplicado ejemplar, se dirigirán al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Sevilla, debidamente cumplimentadas en el impreso normalizado a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), que a tal fin se facilitará por la Universidad. Los interesados deberán manifestar en su solicitud al turno a que se acogen.

3.3. Plazo de presentación.—El plazo de presentación de instancias será de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Sevilla, o en los lugares que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.—Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas serán de 670 pesetas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto 3394/1981, de 29 de diciembre.

3.6. Forma de efectuar el pago del importe.—El importe del pago de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Universidad de Sevilla, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de imposición del giro de referencia.

3.7. Defectos en las solicitudes.—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado, para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE LOS ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad de Sevilla aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, a cada uno de los turnos convocados, que figurarán en listados independizados, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», indicando el nombre y apellidos de los interesados y el documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicada igualmente en listas independizadas, los opositores de cada uno de los turnos convocados, en los que se incluirá además de los nombres y apellidos, el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.—Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad de Sevilla y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.—El Tribunal calificador estará compuesto por el Rector de la Universidad de Sevilla o

autoridad académica en quien delegue, que lo presidirá, y por cuatro Vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de la Función Pública, otro en representación del Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de este Centro Directivo, el Gerente de la Universidad, y un funcionario de carrera de Cuerpo para cuyo ingreso se exija titulación superior, con destino en la Universidad, que actuará de Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. Abstención.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1. Programa.—El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo de las pruebas.—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.—El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en los tabloneros de anuncios del Rectorado, inmediatamente después de celebrado el sorteo.

6.5. Llamamiento.—El llamamiento de los aspirantes será único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal. Sin embargo, y en el caso de que existiese algún aspirante admitido a los dos turnos convocados, el llamamiento se hará por separado para cada uno de los mencionados turnos.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

También acordará el Tribunal la fecha, hora y lugar en que se efectuará el sorteo que determine el orden de actuación de los opositores, lo que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con la debida antelación. No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde hayan de celebrarse las pruebas.

6.7. Anuncios sucesivos.—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Turno libre

Primer ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos, siendo indispensable para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

Segundo ejercicio.—Se calificará igualmente de cero a 10 puntos, siendo indispensable para aprobar obtener como mínimo cinco puntos, que corresponderá con el 85 por 100 de respuestas correctas.

Tercer ejercicio.—La calificación de este ejercicio será también de cero a 10 puntos, siendo indispensable para aprobar obtener como mínimo cinco puntos. En este ejercicio, se tendrá en cuenta el tiempo empleado en el mismo.

Cuarto ejercicio.—Este ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

Turnos restringidos

Primer ejercicio.—Se calificará de cero a 20 puntos, siendo indispensable para aprobar obtener como mínimo 10 puntos.

Segundo ejercicio.—Se calificará igualmente de cero a 10 puntos, siendo indispensable para aprobar obtener como mínimo cinco puntos, que corresponderá con el 85 por 100 de respuestas correctas.

Tercer ejercicio.—La calificación de este ejercicio será también de cero a 10 puntos, siendo indispensable para aprobar obtener como mínimo cinco puntos. En este ejercicio, se tendrá en cuenta el tiempo empleado en el mismo.

Los ejercicios correspondientes tanto al turno libre como a los turnos restringidos tendrán carácter eliminatorio.

7.2. Calificación final.—La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales de aquellos aspirantes que no hayan resultado eliminados en ninguno de los ejercicios. En el caso de igualdad de puntuaciones de dos o más aspirantes, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación para cada uno de los turnos, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.—El Tribunal elevará la relación de aprobados al Rectorado de la Universidad de Sevilla, para que éste elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.—Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrá de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Turno libre

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio del Estado, provincia o municipio, en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa, ni defecto físico, que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Direcciones Provinciales de Sanidad.

Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

Turno restringido

e) Los aspirantes aprobados en el turno restringido deberán presentar, además de la documentación exigida en el turno libre, una certificación de la Sección de Personal, acreditativa de los requisitos señalados en el apartado a) de la base 2.2.

f) Los aspirantes aprobados en el turno restringido—reserva de plaza—deberán presentar, además de la documentación exigida en el turno libre, una certificación de la Sección de Personal acreditativa de los requisitos señalados en el apartado b), de la base 2.2.

9.2. Plazo de presentación.—El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por medio de pruebas admisible en derecho.

9.3. Excepciones.—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades a que diera lugar. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramientos definitivos.—Por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, se nombrarán funcionarios de carrera, a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido todos los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 8.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.—En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión

de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, actualizado su apartado c), de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. Ampliación.—La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga en el plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.—La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados y en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 30 de marzo de 1982.—El Rector, Guillermo J. Jiménez Sánchez.

ANEXO QUE SE CITA

Temario de Organización Administrativa

1. El Estado. Evolución histórica de su concepto. Estado y sociedad.
2. Elementos constitutivos del Estado. La población, el territorio y el poder. Los fines del Estado.
3. Los poderes del Estado. El legislativo, el judicial y el ejecutivo. Diferencias entre poderes y funciones del Estado.
4. La representación política. Los partidos políticos. La opinión pública y los grupos de presión.
5. El Estado español. La Constitución.
6. Principales derechos y deberes reconocidos en la Constitución.
7. La organización del Estado español. La Jefatura del Estado.
8. El poder legislativo. Las Cortes españolas. El referéndum.
9. La organización Judicial española. Sus principales características.
10. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. El Vicepresidente y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.
11. La Administración Pública: concepto y clases. Las funciones Administrativas.
12. Organos centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.
13. La división territorial para la prestación de los servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores civiles. Otros cargos periféricos.
14. La Administración Local. Las regiones en la Constitución. La provincia. La Diputación Provincial.
15. El Municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Entidades Locales menores. Agrupaciones municipales forzosas y Mancomunidades voluntarias. El Municipio en la Constitución.
16. La Administración Institucional. Figuras que comprende. Los Organismos Autónomos. Servicios Administrativos sin personalidad y empresas nacionales.
17. La Administración Consultiva. Características y clases. El Consejo de Estado. Otros órganos consultivos.
18. El procedimiento administrativo: concepto, clases y regulación. Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación e instrucción del procedimiento administrativo.
19. Terminación efectiva del procedimiento administrativo y terminación presunta del mismo. Términos y plazos en el procedimiento administrativo. Revisión del acto administrativo en vía administrativa y en vía contencioso-administrativa. El reflejo documental del procedimiento administrativo.
20. Los funcionarios públicos: concepto y estructura de la función pública española. Derechos y deberes. La Dirección General de la Función Pública.
21. Derechos de los funcionarios. Los derechos económicos. La Seguridad Social del funcionario. El régimen de las clases pasivas y las Mutualidades de funcionarios.
22. Deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Los secretos oficiales.
23. El personal al servicio de los Organismos Autónomos. Sus características.
24. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos.
25. Actividad económica de la Administración. Los Presupuestos Generales del Estado.
26. Las relaciones internacionales. Participación actual de España en Organismos Internacionales.
27. La Administración Educativa. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia. La Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica.
28. Organos Periféricos del Ministerio de Educación y Ciencia. Las Direcciones Provinciales, su regulación y competencia. La Administración Institucional. Los Organos consultivos.
29. Las Universidades. Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica. Departamentos, Institutos, Colegios, Facultades y Escuelas Universitarias.
30. Organos de Gobierno de las Universidades. El Rector. Los Vicerrectores. Los Decanos y Directores. El Gerente. Organos Colegiados de Gobierno. El Patronato Universitario.